



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca curso de actualización de competencias directivas, dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad de Castilla y León.

La formación permanente del profesorado ha de ser entendida como una actividad encaminada al desarrollo personal y profesional del profesorado para optimizar su capacidad de respuesta a las funciones que la sociedad le encomienda.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, estableciendo como requisito para poder participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de dicha función, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas.

La citada ley recoge que las características del mencionado curso de formación serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno y las certificaciones que se obtuvieran a partir de cursarlo tendrán validez en todo el territorio nacional.

En desarrollo de dicha previsión legal, el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, desarrolla, con carácter de norma básica, las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Por su parte, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 3 que la formación permanente del profesorado tiene como finalidad esencial contribuir a la mejora de la calidad de la educación, conjugando la necesaria actualización del profesorado para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas de las sociedad actual, con la respuesta que se ha de dar a sus expectativas de mejora en el ejercicio profesional, aprendizaje, promoción y satisfacción laboral, y en el artículo 8 determina como una de las modalidades de formación los cursos, que podrán ser a distancia mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Mediante la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, modificada por Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del

profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, facultando en su disposición final primera al titular de la dirección general competente en materia de formación del profesorado para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de lo establecido en la orden.

En este momento, se hace necesaria la convocatoria de un curso de actualización de las competencias directivas para dotar al máximo responsable de los centros educativos de las capacidades necesarias para desempeñar su puesto con eficiencia y eficacia. Concretamente se requiere ofrecer a nuestros directores un curso que actualice las competencias específicas de liderazgo, habilidad de motivar, habilidad comunicativa, capacidad de formar e innovar, así como los conocimientos de normativa educativa, gestión administrativa y planificación del centro, con el fin de mejorar los resultados educativos y la calidad del centro.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el curso de actualización de la función directiva, dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad de Castilla y León.

2. La organización del curso de actualización se hará en todo caso atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Segundo.– Características del curso de actualización.

1. La finalidad del curso es facilitar a los destinatarios a que se refiere el apartado tercero, la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de las funciones propias del puesto de director de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establecidas en el Anexo I del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

2. El curso constará de siete módulos, cuyo contenido se recoge en el Anexo I.

3. El curso tendrá carácter de formación a distancia, y se llevará a cabo a través de la plataforma de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación: <http://csfp.centros.educa.jcyl.es>.

4. La duración del curso de formación será de 70 horas y se celebrará de acuerdo con el calendario que se recoge en el Anexo II.

5. El curso contará con un director y tutores expertos en cada materia.

6. Se convocan 300 plazas. La distribución de las plazas por provincias se recoge en el Anexo II.

7. El curso de actualización formará parte del Plan autonómico de formación a que se refiere el artículo 25 del Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, y se integrará dentro de la oferta formativa del Centro Superior de Formación del Profesorado (en adelante CSFP).

Tercero.– Ámbito subjetivo y requisitos de participación.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario docente, tanto de carrera como interino, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar en el curso académico 2019/2020 en servicio activo en cualquier centro público o servicio educativo o en puestos técnicos de la administración educativa relacionados con los servicios educativos.

b) Cumplir una de estas dos condiciones:

1.º Estar en posesión de acreditación o habilitación necesaria para el ejercicio de la función directiva.

2.º Tener experiencia de dos o más años como director o directora, o estar ocupando en la actualidad un puesto de director o directora, en un centro docente público.

2. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes realicen el curso estando en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos, a excepción del Módulo VII «Proyecto de dirección» descrito en el Anexo I. No computarán a efectos de asignación de plazas quienes participen por este apartado.

Cuarto.– Responsable del curso de actualización.

El responsable del curso de actualización será la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado. La gestión y desarrollo del curso corresponderá al CSFP de ámbito autonómico, que podrá contar con la colaboración de las Áreas de Programas Educativos de las direcciones provinciales de educación y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (en adelante CFIE) de ámbito provincial.

Quinto.– Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en el curso de actualización se realizarán a través de la página web del Centro Superior de Formación del Profesorado de la Junta de Castilla y León: <http://csfp.centros.educa.jcyl.es>, mediante la introducción de usuario y contraseña

que el solicitante posea en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Este procedimiento permitirá verificar electrónicamente la identidad del interesado, a través de la base de datos Stilus de la Consejería de Educación. El sistema permitirá la inscripción en el curso del interesado, emitiéndole a la finalización del proceso la acreditación de haber realizado la solicitud, con expresión de la fecha y hora de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. A la solicitud, se adjuntará en formato PDF, la documentación justificativa del cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado tercero.1.b).1.º, así como de los méritos a los que se refiere el apartado sexto.2.c). Con relación al resto de méritos, la administración educativa realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.– Procedimiento de selección y lista de admitidos.

1. El personal funcionario de carrera tendrá carácter preferente para la realización del curso de actualización, si bien las plazas vacantes que no hayan podido cubrirse por dicho personal podrán adjudicarse, en su caso, a personal funcionario interino.

2. Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas, la selección de los docentes se realizará por el CSFP en función de los siguientes méritos:

- a) Antigüedad: Se valorarán los años de servicio como funcionario de carrera a razón de 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Trayectoria profesional: Se valorará el desempeño de cargos directivos y otras funciones: hasta un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:
 - 1.º Por cada año completo como director de centros docentes públicos, en CFIE o instituciones análogas, se valorará con 0,75 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,062 puntos por cada mes completo.
 - 2.º Por formar o haber formado parte de equipos directivos por cada año completo 0,50 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.
- c) Formación académica: Se valorarán títulos de diplomatura, licenciatura, grado, master y doctorado oficiales y premios extraordinarios, cuya acreditación deberá aportarse por el interesado en la forma que se indica en el apartado quinto.3, hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
 - 1.º Por cada diplomatura, licenciatura o título de grado universitario de carácter oficial no exigido para el ingreso en el cuerpo, 0,30 puntos por diplomatura y 0,50 por licenciatura o grado.
 - 2.º Por cada título de máster oficial, 0,25 puntos, excepto los conducentes al desempeño de la labor docente y la dirección y gestión de centros, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3.º Por cada doctorado 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4.º Por cada premio extraordinario 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- d) Formación permanente: Se valorará la participación y certificación en actividades formativas registradas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas en la asistencia a actividades de formación y 0,10 puntos por cada 3 horas acreditadas en la impartición de las mismas.

3. En caso de empate tendrá prioridad el docente con más puntuación en el punto 2.b). De persistir el empate, tendrá prioridad el docente con más puntuación en el punto 2.d). Si finalmente continuara el empate, se procederá a realizar un sorteo público.

4. Si en alguna provincia no se completase el número de plazas ofertadas, las restantes serán asignadas a otras provincias, distribuyéndose en función del mayor número de solicitudes recibidas en cada una de ellas.

5. En el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Portal de Educación la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la resolución del Director General de Innovación y Formación del Profesorado aprobando la lista provisional de docentes seleccionados para realizar el curso.

6. El profesorado solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a la lista provisional y enviarlas al correo electrónico del CSFP 42700101@educa.jcyl.es adjuntando la documentación pertinente.

7. La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, por el Director General de Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe del CSFP y será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación y de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Séptimo.– Certificación del curso de actualización, inscripción de la actividad y créditos de formación.

1. Conforme al artículo 3.4 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, al artículo 13 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, para obtener la certificación acreditativa de haber superado el curso, será necesario que los participantes hayan realizado todas las actividades indicadas por el profesorado y que hayan superado la evaluación de cada uno de los módulos del curso, la elaboración y entrega del proyecto de dirección correspondiente, así como la participación dinámica en

la plataforma de colaboración en las condiciones que se determinen por el CSFP en su oferta formativa. No se certificarán módulos independientes sino en su conjunto.

2. A los docentes participantes en este curso, una vez finalizado y evaluado positivamente por el CSFP, se les inscribirá dicha actividad de 70 horas de formación en el Registro General de Formación Permanente.

3. De acuerdo con el artículo 29.2 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, se otorgarán siete créditos de formación al profesorado que supere el curso de formación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2019.

*El Director General de Innovación
y Formación del Profesorado,*
(P.S. Orden de 13 de septiembre de 2019
de la Consejería de Educación)
El Director General de Formación Profesional,
Régimen Especial y Equidad Educativa
Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA

ANEXO I*Curso de actualización de competencias directivas***CONTENIDO DE LOS MÓDULOS**

Programa formativo del curso de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva.

1. Módulo I. Actualización sobre el marco normativo aplicable a los centros docentes.

- a) Procedimiento administrativo común.
- b) Régimen jurídico aplicable al centro docente y sus órganos colegiados.
- c) Leyes y reglamentos educativos.
- d) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
- e) La gestión económica de los centros docentes.
- f) Responsabilidad civil.
- g) Normativa relativa al menor.
- h) Normativa de protección de datos y su aplicación a los centros docentes.

2. Módulo II. Gestión de los planteamientos institucionales.

- a) Herramientas para la evaluación, reflexión y mejora de los documentos institucionales y de los de planificación.
- b) Estrategias para la mejora de la imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- c) Buenas prácticas en la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia.
- d) Implementación de planes de mejora de los resultados académicos.

3. Módulo III. Gestión eficiente y eficaz de los recursos del centro docente.

- a) Herramientas para una gestión de calidad.
- b) Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Trabajo en redes. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Colaboración con los servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos para la mejora de los aprendizajes.

4. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.

- a) Estrategias para desarrollar un liderazgo compartido.

- b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y colaboración. Buenas prácticas.
- c) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje y desarrollo de habilidades para la innovación, la motivación, el espíritu emprendedor, el «coaching» y la orientación.
- d) Estrategias para la mejora de la comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales. Toma de decisiones. Técnicas de negociación. Gestión del tiempo.

5. Módulo V. Dirección de centros, formación, innovación e inclusión educativa.

- a) Formación del profesorado. La formación del profesorado clave para la mejora de las competencias profesionales de los docentes, el aprendizaje de los alumnos y la calidad del servicio educativo. El modelo de formación permanente del profesorado de Castilla y León.
- b) Marco legislativo para el desarrollo de la educación inclusiva.
- c) Dirección de centros y liderazgo en organizaciones educativas inclusivas.
- d) El diseño universal de aprendizaje y las prácticas inclusivas en la organización y gestión de centros: gestión inclusiva de la diversidad.
- e) El plan de orientación educativa y profesional.
- f) Recursos para la atención inclusiva de la diversidad.
- g) La evaluación como instrumento de inclusión educativa: El índice de Inclusión.

6. Módulo VI. Rendición de cuentas y calidad educativa.

- a) Modelos de gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
- b) Ejercicio de la autonomía, la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Gestión del cambio en los centros. Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.

7. Módulo VII. Proyecto de dirección.

- a) Análisis diagnóstico del centro docente.
- b) Áreas de mejora.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planes de actuación y su temporalización.
- e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto: Indicadores de logro.

ANEXO II*Calendario de realización del curso de actualización y distribución de plazas*

Calendario:

El curso a distancia comenzará el 20 de noviembre de 2019, y finalizará el 28 de febrero de 2020.

Plazas:

PROVINCIA	TOTAL
ÁVILA	24
BURGOS	40
LEÓN	50
PALENCIA	24
SALAMANCA	40
SEGOVIA	24
SORIA	24
VALLADOLID	50
ZAMORA	24
TOTAL	300